



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00111-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutados **LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934** y a favor de **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4** por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.133.800) por capital contenido en el pagaré 136886.

Por los intereses los intereses moratorios causados desde el día 06 DE Marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

Líbrese la respectiva comunicación.

3. Téngase al Dr. RAFAEL JESUS FLOREZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.701.468 de Barranquilla y T.P No. 277.607 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2020-00111-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4
DEMANDADO: LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por **CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C 72.163.934**, con solicitud de medidas previas. Sirvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

SOLEDAD, Veintiuno (21) de Agosto de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934, como empleado de ENERGIA SOLAR.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados de LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934, en las diferentes entidades financieras que a continuación se relacionan: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA. Limitar la medida a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por notación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2020-00111-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S CREDI AS NIT 890.116.937-4

DEMANDADO: LUIS CARLOS TRUJILLO SILVERA C.C. 72.163.934

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a269bca3f7b03510a9b3c45c0bfba911ed39ffcf6664bb402ec42ded26e17659**

Documento generado en 21/08/2020 07:45:59 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 cel 3043478191

Correo electrónico **j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co**

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

